

Aprueban Índices de Distribución de recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2003, provenientes de la Renta de Aduanas, a favor de diversas municipalidades

DECRETO SUPREMO N° 025-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 80 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece que el 2% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en las provincias, constituyen ingresos propios de los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción funcionan dichas aduanas;

Que, la Resolución del Tribunal Constitucional del Expediente N° 024-96-I/TC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de abril de 2001, ha declarado fundada en parte la demanda de inconstitucionalidad planteada por la Municipalidad Provincial del Callao en contra del Artículo 80 del Decreto Legislativo N° 776, en la parte que la excluye;

Que, el Numeral 2 de la Resolución del Tribunal Constitucional del Expediente N° 024-96-AI-TC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2001, resuelve que no hay motivo para considerar que el procedimiento para la distribución de los recursos a que se refiere el artículo antes mencionado deba ser distinto al que se aplica a las demás Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27783, ley de Bases de la Descentralización, ha establecido un Régimen especial para la Provincia Constitucional del Callao, el cual dispone que los recursos provenientes de la renta de aduanas sean asignados en un 50% al Gobierno Regional y el otro 50% será distribuido proporcionalmente entre todas las municipalidades de la jurisdicción, otorgando excepcionalmente al Gobierno Regional y a la Municipalidad Provincial la misma jurisdicción;

Que, los recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas del Año Fiscal 2003 de la Provincia Constitucional del Callao, han sido previstos en el Presupuesto del Pliego Gobierno Regional Callao;

Que, mediante el Oficio N° 011-2003-SUNAT-3B0000 la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT ha informado al Ministerio de Economía y Finanzas, la relación de las Intendencias de Aduanas y sus Agencias Aduaneras dependientes que recaudan recursos por dicho concepto;

Que, mediante Oficio N° 111-2002-INEI-DTDIS el Instituto Nacional de Estadística e Informática ha informado al Ministerio de Economía y Finanzas, la población y extensión territorial proyectada al año 2002;

Que, es necesario establecer los índices que permitan efectuar las transferencias de recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas, a favor de las distintas municipalidades beneficiarias;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido por el Artículo 80 del Decreto Legislativo N° 776;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2003 correspondientes al 2% Renta de Aduanas, a nivel de Municipalidades Provinciales y Distritales beneficiarias, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Para la aplicación del artículo precedente cada Intendencia y/o Agencia Aduanera depositará diariamente los montos recaudados por concepto de Participación en Renta de Aduanas en la Cuenta Especial del Banco de la Nación de su jurisdicción, denominada "2% Renta de Aduanas".

Artículo 3.- El Banco de la Nación informará mensualmente a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los montos depositados por la Participación en Renta de Aduanas.

La Dirección Nacional del Presupuesto Público, luego de la aplicación de los índices de Distribución a que se refiere el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, comunicará al citado Banco las cifras a ser abonadas en las cuentas corrientes de cada Municipalidad beneficiaria.

Artículo 4.- Para la distribución del 50% de la Renta de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao entre las municipalidades de dicha provincia, el Banco de la Nación informará mensualmente al Gobierno Regional del Callao, los montos depositados por la Participación en Renta de Aduanas.

El Gobierno Regional del Callao, luego de la aplicación de los Índices de Distribución a que se refiere el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, comunicará al citado Banco las cifras a ser abonadas en las cuentas corrientes de cada Municipalidad beneficiaria.

Artículo 5.- En caso se creen Intendencias o Agencias Aduaneras que reporten captación de recursos para la aplicación de lo estipulado en la normatividad vigente, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria comunicará tal hecho al Ministerio de Economía y Finanzas, quien solicitará al Instituto Nacional de Estadística e Informática la información que requiera a fin de aprobar, mediante Decreto Supremo, dentro del plazo de treinta (30) días de recibida dicha información, los Índices de Distribución de la Participación en Renta de Aduanas que corresponden a las provincias y/o distritos donde se instalen las nuevas Intendencias o Agencias Aduaneras.

Artículo 6.- Los recursos obtenidos de la Participación en Renta de Aduanas, serán destinados a financiar las actividades y proyectos que determine cada Gobierno Local por acuerdo de su Concejo Municipal, en el marco de las normas administrativas y presupuestarias vigentes.

Artículo 7.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO 1

**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL 2% RENTA DE ADUANAS
AÑO FISCAL 2003**

GOBIERNO REGIONAL	PROVINCIA	DISTRITO	ÍNDICE
ANCASH			
SANTA			1.00000000
		CACERES DEL PERU	0.07590999
		CHIMBOTE	0.34665545
		COISHCO	0.07107914
		MACATE	0.07540896
		MORO	0.07364588
		NEPEÑA	0.07971084
		NUEVO CHIMBOTE	0.14053068
		SAMANCO	0.06379961
		SANTA	0.07325945
AREQUIPA			
AREQUIPA			1.00000000
		ALTO SELVA ALEGRE	0.04459573
		AREQUIPA	0.06232965
		CAYMA	0.05195899
		CERRO COLORADO	0.05617160
		CHARACATO	0.02004039
		CHIGUATA	0.02313330
		JACOBO HUNTER	0.04375093
		JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.05868600
		LA JOYA	0.03206940
		MARIANO MELGAR	0.04359179
		MIRAFLORES	0.04447963
		MOLLEBAYA	0.01793835
		PAUCARPATA	0.08041318
		POCSI	0.01938957
		POLOBAYA	0.02247766
		QUEQUEÑA	0.01815586
		SABANDIA	0.01933048
		SACHACA	0.02583657
		SAN JUAN DE SIGUAS	0.01863693
		SAN JUAN DE	0.04169748
		TARUCANI	
		SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.01979398
		SANTA RITA DE SIGUAS	0.02292471
		SOCABAYA	0.03627216
		TIABAYA	0.02627893
		UCHUMAYO	0.02371878
		VITOR	0.03495335
		YANAHUARA	0.02648396
		YARABAMBA	0.02281417
		YURA	0.04207647

ISLAY		1.00000000
	COCACHACRA	0.20003095
	DEAN VALDIVIA	0.13303610
	ISLAY	0.11087711
	MEJIA	0.09690585
	MOLLENDO	0.30714126
	PUNTA DE BOMBON	0.15200873
CUSCO		
CUSCO		1.00000000
	CCORCA	0.09641309
	CUSCO	0.20727877
	POROY	0.06786620
	SAN JERONIMO	0.10319203
	SAN SEBASTIAN	0.13622418
	SANTIAGO	0.18017824
	SAYLLA	0.06841330
	WANCHAQ	0.14043419
ICA		
PISCO		1.00000000
	HUANCANO	0.09287164
	HUMAY	0.10567996
	INDEPENDENCIA	0.10139458
	PARACAS	0.10280028
	PISCO	0.25657774
	SAN ANDRES	0.11497806
	SAN CLEMENTE	0.12280155
	TUPAC AMARU INCA	0.10289619
LA LIBERTAD		
TRUJILLO		1.00000000
	EL PORVENIR	0.10515139
	FLORENCIA DE MORA	0.06625882
	HUANCHACO	0.08187570
	LA ESPERANZA	0.12104923
	LAREDO	0.08564100
	MOCHE	0.06283809
	POROTO	0.06429416
	SALAVERRY	0.06778309
	SIMBAL	0.06971430
	TRUJILLO	0.19664047
	VICTOR LARCO	0.07875375
	HERRERA	
LAMBAYEQUE		
CHICLAYO		1.00000000
	CHICLAYO	0.17032054
	CHONGOYAPE	0.05651395

ETEN	0.03397101
ETEN PUERTO	0.02678710
JOSE LEONARDO ORTIZ	0.10767964
LA VICTORIA	0.06172066
LAGUNAS	0.04313469
MONSEFU	0.04313939
NUEVA ARICA	0.03274243
OYOTUN	0.04536800
PICSI	0.03255349
PIMENTEL	0.03838981
REQUE	0.03222763
SANTA ROSA	0.03110886
SAÑA	0.04452091
PUCALA	0.03416514
POMALCA	0.04024247
PATAPO	0.04132154
CAYALTI	0.03926573
TUMAN	0.04482701

LIMA

HUAURA

1.00000000

AMBAR	0.06679444
CALETA DE CARQUIN	0.05341761
CHECRAS	0.04754255
HUACHO	0.17569348
HUALMAY	0.09788877

HUAURA	0.11867623
LEONCIO PRADO	0.05246142
PACCHO	0.05073956
SANTA LEONOR	0.05300899
SANTA MARIA	0.09264232
SAYAN	0.11333112
VEGUETA	0.07780351

1/

LIMA

1.00000000

ANCON	0.02458382
ATE	0.03462323
BARRANCO	0.01438114
BREÑA	0.01717533
CARABAYLLO	0.03311656
CHACLACAYO	0.01545608
CHORRILLOS	0.02854482
CIENEGUILLA	0.02139048
COMAS	0.04184951
EL AGUSTINO	0.02160933
INDEPENDENCIA	0.02401268
JESUS MARIA	0.01564479
LA MOLINA	0.02194911
LA VICTORIA	0.02502568
LIMA	0.03225000
LINCE	0.01580359
LOS OLIVOS	0.02955335
LURIGANCHO	0.02763708

LURIN	0.02123541
MAGDALENA DEL MAR	0.01479540
MIRAFLORES	0.01730073
PACHACAMAC	0.01953531
PUCUSANA	0.01330269
PUEBLO LIBRE	0.01639307
PUENTE PIEDRA	0.02391224
PUNTA HERMOSA	0.01639391
PUNTA NEGRA	0.01675214
RIMAC	0.02418884
SAN BARTOLO	0.01351413
SAN BORJA	0.01936286
SAN ISIDRO	0.01596075
SAN JUAN DE	0.05978739
LURIGANCHO	
SAN JUAN DE	0.03354009
MIRAFLORES	
SAN LUIS	0.01514793
SAN MARTIN DE	0.03929076
PORRES	
SAN MIGUEL	0.01961374
SANTA ANITA	0.02086362
SANTA MARIA DEL MAR	0.01201011
SANTA ROSA	0.01276996
SANTIAGO DE SURCO	0.02733290
SURQUILLO	0.01743250
VILLA EL SALVADOR	0.03185262
VILLA MARIA DEL	0.03310432
TRIUNFO	
LORETO	
MAYNAS	1.00000000
ALTO NANAY	0.05558152
FERNANDO LORES	0.06039943
INDIANA	0.05783778
IQUITOS	0.17334281
BELEN	0.09263385
SAN JUAN BAUTISTA	0.12600272
LAS AMAZONAS	0.05810839
MAZAN	0.06202014
NAPO	0.07367793
PUNCHANA	0.10091694
PUTUMAYO	0.08629355
TORRES CAUSANA	0.05318494
MADRE DE DIOS	
TAHUAMANU	1.00000000
IBERIA	0.40263957
IÑAPARI	0.29807603
TAHUAMANU	0.29928440
TAMPOPATA	1.00000000
INAMBARI	0.18777198

	LABERINTO	0.17293650
	LAS PIEDRAS	0.18305740
	TAMBOPATA	0.45623412
MOQUEGUA		
ILO		1.00000000
	EL ALGARROBAL	0.22211956
	ILO	0.54529053
	PACOCHA	0.23258991
PIURA		
AYABACA		1.00000000
	AYABACA	0.19051039
	FRIAS	0.12405439
	JILILI	0.06169267
	LAGUNAS	0.07103718
	MONTERO	0.07873667
	PACAIPAMPA	0.14316870
	PAIMAS	0.08230385
	SAPILLICA	0.08191452
	SICCHEZ	0.06009439
	SUYO	0.10648724
PAITA		1.00000000
	AMOTAPE	0.08714228
	ARENAL	0.07778474
	COLAN	0.13311309
	LA HUACA	0.14876897
	PAITA	0.35823646
	TAMARINDO	0.09322956
	VICHAYAL	0.10172490
TALARA		1.00000000
	EL ALTO	0.12333705
	LA BREA	0.15066924
	LOBITOS	0.09512655
	LOS ORGANOS	0.11950754
	MANCORA	0.11025229
	PARIÑAS	0.40110733
PUNO		
CHUCUITO		1.00000000
	DESAGUADERO	0.10939916
	HUACULLANI	0.11395151
	JULI	0.18618253
	KELLUYO	0.11760686
	PISACOMA	0.14421030
	POMATA	0.16066841
	ZEPITA	0.16798123
PUNO		1.00000000

	ACORA	0.11845388
	AMANTANI	0.04111704
	ATUNCOLLA	0.04476884
	CAPACHICA	0.05495537
	CHUCUITO	0.05380148
	COATA	0.04714562
	HUATA	0.04045517
	MAÑAZO	0.05027501
	PAUCARCOLLA	0.04412998
	PICHACANI	0.07030554
	PLATERIA	0.05373264
	PUNO	0.25090541
	SAN ANTONIO	0.04147682
	TIQUILLACA	0.04521376
	VILQUE	0.04326344
SAN MARTIN		
SAN MARTIN		1.00000000
	ALBERTO LEVEAU	0.04377251
	CACATACHI	0.04414601
	CHAZUTA	0.08120407
	CHIPURANA	0.05005579
	EL PORVENIR	0.04773714
	HUIMBAYOC	0.08548683
	JUAN GUERRA	0.04773087
	LA BANDA DE SHILCAYO	0.09292434
	MORALES	0.09976881
	PAPAPLAYA	0.05788512
	SAN ANTONIO	0.04186251
	SAUCE	0.05481071
	SHAPAJA	0.04578227
	TARAPOTO	0.20683302
TACNA		
TACNA		1.00000000
	ALTO DE LA ALIANZA	0.12180917
	CALANA	0.05479398
	CIUDAD NUEVA	0.09552778
	INCLAN	0.06972851
	PACHIA	0.06166895
	PALCA	0.06978141
	POCOLLAY	0.09250769
	SAMA	0.06762790
	TACNA	0.28782725
	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	0.07872736
TUMBES		
ZARUMILLA		1.00000000
	AGUAS VERDES	0.26741582

	MATAPALO	0.18870445
	PAPAYAL	0.22289808
	ZARUMILLA	0.32098165
UCAYALI		
CORONEL PORTILLO		1.00000000
	CALLERIA	0.37839337
	CAMPOVERDE	0.11015058
	IPARIA	0.12466905
	MASISEA	0.13685178
	NUEVA REQUENA	0.09962197
	YARINACOCHA	0.15031325

1/. De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Bases de la Descentralización, la provincia de Lima Metropolitana tiene un régimen especial.

ANEXO 2

**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL 2% RENTA DE ADUANAS - CALLAO
AÑO FISCAL 2003**

GOBIERNO REGIONAL	PROVINCIA	DISTRITO	ÍNDICE
CALLAO			
	CALLAO		1.00000000
		CALLAO	0.32659290
		BELLAVISTA	0.12851955
		CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO	0.10712915
		LA PERLA	0.11916262
		LA PUNTA	0.09952057
		VENTANILLA	0.21907521